



CONSTANCIA: Doy cuenta al señor Juez del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante el día 10/06/2022 solicitando la terminación del presente asunto por cuanto el deudor realizó el pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 2 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO	:	INTERLOCUTORIO
PROCESO	:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADOS	:	RODOLFO LÓPEZ SOLÓRZANO
RADICACIÓN	:	630014003005-2020-00437-00

Dentro del presente proceso **ejecutivo con garantía hipotecaria**, el apoderado judicial de la parte demandante solicita, la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y costas en virtud a que el ejecutado se encuentra al día por dicho concepto hasta el **31 de mayo de 2022**, tal y como se indica en memorial visible en documento anexo: 23SolicitudTerminacion.PDF.

En atención a que la petente es titular de facultad expresa para recibir y que el memorial de terminación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código de General del Proceso, se accederá a la misma y procederá al levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso y el desglose de los documentos que respaldan la demanda.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro solicitada por el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" (Nit. 899.999.284-4). dentro del presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria radicado al 630014003005-**2020-00437-00**, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-48976 de propiedad del demandado RODOLFO LÓPEZ SOLÓRZANO, identificado con la C.C. N° 9.801.050, comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante oficio No. 141 del 15 de febrero de 2021, el cual queda sin vigencia.



Para tal efecto, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia de Armenia**, elabórense las comunicaciones del caso, las cuales serán retiradas y diligenciadas por la parte interesada.

TERCERO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO
4 DE AGOSTO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8782898c0c6ff45e9c0ff6f8ae129db19ba3900bb6a04b312e3c641b400c2b**

Documento generado en 03/08/2022 10:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>